

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
TOMADOR: EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER - PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT: 9017904712	
DIRECCION: CR 2 7 OESTE 97		TELEFONO: 1111111	CIUDAD: CALI
ASEGURADO: EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER - PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT: 9017904712	
BENEFICIARIO: EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER - PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT: 9017904712	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS
12/FEBRERO/2024	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)	365
	15/DICIEMBRE/2023	15/DICIEMBRE/2024	
INTERMEDIARIO		CLAVE	PERIODO COBRO
LAFER MASSIVE SOLUTIONS INSURANCE		201489	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)
		% PARTICIPACION	HASTA LAS 16 HH (Día-Mes-Año)
		100.	15/DICIEMBRE/2024
			DIAS
			365
			COASEGURO CEDIDO
			COMPANIA
			COLMENA SEGUROS GENERALES SA
			% PARTICIPACION
			90

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION CARRERA 2 # 7 OESTE - 97	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE	PAIS COLOMBIA
--	-----------------------	------------------------------	-------------------------

AMPAROS Y COBERTURAS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO	SUBLIMITE
EDIFICIO SOLO AREA PRIVADA	\$ 20,150,000,000.00	\$ 20,150,000,000.00	\$ 0.00
EDIFICIO SOLO AREA COMUN	\$ 10,850,000,000.00	\$ 10,850,000,000.00	\$ 0.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 200,000,000.00	\$ 200,000,000.00	\$ 0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00	\$ 0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 4,000,000,000.00	\$ 4,000,000,000.00	\$ 0.00
CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	\$ 0.00
PERSONAS	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 0.00
COBERTURAS			
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	\$ 0.00
DAÑOS POR AGUA	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	\$ 0.00
EXPLOSION	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	\$ 0.00
EXTENDED COVERAGE	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	\$ 0.00
ANEGACION	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	\$ 0.00
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	\$ 0.00
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	\$ 0.00
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 1,700,000,000.00	\$ 1,700,000,000.00	\$ 0.00
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00	\$ 0.00
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 4,000,000,000.00	\$ 4,000,000,000.00	\$ 0.00
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 400,000,000.00	\$ 400,000,000.00	\$ 0.00
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 800,000,000.00	\$ 800,000,000.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	38,622,284.10
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 13/03/2024	BASE IMPONIBLE:	(19% 38,652,790.35), (0% 29,493.75)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION: 60,000.00
	VALOR IVA:	7,344,030.15
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00	
	TOTAL PRIMA:	46,026,314.25

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: José Guillermo Peña Gonzalez

Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton

www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322

Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502

E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTO DE LA POLIZA

CLAUSULA DE COASEGURO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIEN LAS COMPAÑIAS CITADAS MAS ADELANTE, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VALOR ASEGURADO	VALOR DE PRIMA	VALOR IVA	FIRMA
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.(LIDER)	10.00%	\$ 3,725,000,000.	\$ 3,862,228.	\$ 7,344,030.15	<i>Luisa Maya E</i>
COLMENA SEGUROS GENERALES SA	90.00%	\$ 33,525,000,000.	\$ 34,760,055.	\$ 0.00	<i>[Signature]</i>

1. El presente Contrato se expide bajo la modalidad de coaseguro, en donde serán SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y COLMENA SEGUROS GENERALES S.A. quienes respaldarán la protección al cliente.

2. Ten presente que será SBS SEGUROS el interlocutor o aseguradora líder y por tanto el encargado de la administración de las pólizas, atención de nuestros clientes y pago de las indemnizaciones a que haya lugar. No obstante lo anterior, es importante que tengas en cuenta que las aseguradoras antes mencionadas, responden de manera proporcional a su participación en el coaseguro, de conformidad con los porcentajes establecidos en este documento.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO. EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

**AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 4,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 400,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 800,000,000.00	
GRUAS, MONTACARGAS, TRACTORES Y EQUIPOS SIMILARES	\$ 4,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 2,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 4,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES O SOCIALES		
DENTRO DE PREDIOS DEL ASEGURADO	\$ 4,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 2,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 2,000,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 2,000,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CELADORES Y/O VIGILANTES	\$ 4,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
RCE CRUZADA	\$ 4,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
USO DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ELEVADORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS	\$ 4,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
COSTAS DEL PROCESO	\$ 4,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
RCE COPROPIEDAD POR DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES	\$ 4,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

AMPARO OPCIONAL DE TRANSPORTE DE VALORES

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 5,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA,

ASISTENCIAS

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
ASISTENCIA AREAS COMUNES	\$ 1.00	
ASISTENCIA PRELEGAL AREAS COMUNES	\$ 1.00	

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	\$ 500,000,000.00	
RESPONSABILIDAD POR PRACTICAS LABORALES	\$ 50,000,000.00	
GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACION	\$ 100,000,000.00	

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

RIESGO No. 1 DIRECCION CARRERA 2 # 7 OESTE - 97

GIRO DEL NEGOCIO 865131 - edificios de departamentos vivienda familiar	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE	PAIS COLOMBIA
---	-----------------------	------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO SOLO AREA PRIVADA	\$ 20,150,000,000.00	\$ 20,150,000,000.00
EDIFICIO SOLO AREA COMUN	\$ 10,850,000,000.00	\$ 10,850,000,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 200,000,000.00	\$ 200,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00
PERSONAS	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	5.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 15.00 SMDLV
DANOS POR AGUA	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	5.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 15.00 SMDLV
EXPLOSION	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	5.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 15.00 SMDLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	5.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 15.00 SMDLV
ANEGACION	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	5.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 15.00 SMDLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	2.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 32,700,000,000.00	\$ 32,700,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 1,700,000,000.00	\$ 1,700,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00	5.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

CONDICIONES PARTICULARES POLIZA DE COPROPIEDADES

CLAUSULADOS:

- SEGURO COPROPIEDADES CONDICIONADO 12072022 1322 P 07 COPROPIEDADES021 D00 I
- ANEXO ASISTENCIA DOMICILIARIA 01092022 1322 A 07 COPROPIEDADES121 D00 IG
- ANEXO ASISTENCIA PRELEGAL 01092022 1322 NT A 07 COPROPIEDADES221 D00 I 01092022
- SEGURO ACCIDENTES PERSONALES JUNTA DIRECTIVA 12072022
- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES COPROPIEDADES 17 03 2018

CONDICIONES PARTICULARES 1.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO A 15 DÍAS. 2. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50% SUJETO A INFORME PRELIMINAR DEL AJUSTADOR DESIGNADO SEGÚN REGISTRO SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.: EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA, A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. A SU PROPIO DISCRECIÓN PODRÁ EFECTUAR UN ANTICIPO PARCIAL HASTA POR EL PORCENTAJE Y/O CUANTÍA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, DEL VALOR TOTAL EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO, EN FORMA RAZONABLE, LA POSIBLE INDEMNIZACIÓN DEFINITIVA, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, MIENTRAS SE FORMALIZA ACREDITA HECHO Y CUANTÍA REQUERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE CONCEDERSE EL ANTICIPO, EL MISMO SERÁ PAGADO POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS COMUNES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN DEL ASEGURADO, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE, CON BASES SUFICIENTES LA LIQUIDACIÓN DE DICHO ANTICIPO. EN EL EVENTO QUE EL ANTICIPO QUE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADELANTE AL ASEGURADO, LLEGUE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO EL ASEGURADO POR EL SINIESTRO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO. 3. LA PRIMA RESULTANTE DE ESTA SEGURO DEBERÁ SER PAGADA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA. 4. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES. 5. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EXTENSIONES DEL AMPARO BASICO

1. DINERO Y CHEQUES EN LA OFICINA DE ADMINISTRACION UBICADA EN PREDIOS DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA
VR. ASEGURADO: HASTA 200 S.M.D.L.V.
DEDUCIBLE: LOS DE LA COBERTURA 1 (INCENDIO/ANEXOS Y SUSTRACCION)
2. TRASLADO TEMPORAL DE BIENES ASEGURADOS (MAX 90 DIAS)
VR. ASEGURADO: HASTA VR CONTENIDOS.
DEDUCIBLE: LOS DE LA COBERTURA 1 (INCENDIO/ANEXOS Y SUSTRACCION)
3. BIENES A LA INTEMPERIE
VR. ASEGURADO: HASTA 2.500 S.M.D.L.V.
DEDUCIBLE: LOS DE LA COBERTURA 1 (INCENDIO/ANEXOS Y SUSTRACCION)
4. MATERIALES, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE INSTALACION NO FIJA
VR. ASEGURADO: HASTA 300 S.M.D.L.V.
DEDUCIBLE: LOS DE LA COBERTURA 1 (INCENDIO/ANEXOS Y SUSTRACCION)
5. NUEVOS BIENES MUEBLES
VR. ASEGURADO: 10% CONTENIDO
DEDUCIBLE: LOS DE LA COBERTURA 1 (INCENDIO/ANEXOS Y SUSTRACCION)
6. ALTERACIONES, ADICIONES Y MEJORAS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

VR. ASEGURADO: HASTA 3.500 S.M.D.L.V.
DEDUCIBLE: LOS DE LA COBERTURA 1 (INCENDIO/ANEXOS Y SUSTRACCION)

7. PROPIEDAD DE EMPLEADOS

EVENTO / SINIESTRO

VR. ASEGURADO: 1.000 S.M.D.L.V.

MAXIMA POR EMPLEADO

VR. ASEGURADO: 200 S.M.D.L.V

DEDUCIBLE: LOS DE LA COBERTURA 1 (INCENDIO/ANEXOS Y SUSTRACCION)

8. EQUIPOS DE GIMNASIO

VR. ASEGURADO: 50 S.M.M.L.V.

DEDUCIBLE: LOS DE LA COBERTURA 1 (INCENDIO/ANEXOS Y SUSTRACCION)

9. AMPARO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE ÁREAS Y/O INMUEBLES INUTILIZADOS POR UN EVENTO AMPARADO EN LA PÓLIZA Y QUE A CAUSA DEL MISMO NO PERMITA EL INGRESO DE LOS COPROPIETARIOS A LA COPROPIEDAD Y/O A SU VIVIENDA. (HASTA POR 1% DEL VALOR ASEGURADO EN EDIFICIO)

VR. ASEGURADO: COP\$310,000,000

SIN DEDUCIBLE

AMPARO AUTOMÁTICO DE GASTOS ADICIONALES DERIVADOS DEL SINIESTRO:

VR. ASEGURADO: COP\$6,540,000,000

REMOCION DE ESCOMBROS

HONORARIOS PROFESIONALES

GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO

NOTA: EN CASO DE SINIESTRO LA SUMA MÁXIMA A INDEMNIZAR POR ALGUNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS ANTES ANOTADOS NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL NUMERAL 9 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA COPROPIEDADES, LOS ANTERIORES VALORES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA TOTAL ASEGURADA, POR LO ANTERIOR NO VAN EN EXCESO DE ESTA.

CONDICIÓN PARTICULAR APLICABLE A LA COBERTURA DE DAÑO MATERIAL:

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE COPROPIEDADES, PARTICULARMENTE EN LA EXCLUSIÓN 5.13, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS DAÑOS ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIAS DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS. DE IGUAL MANERA SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DEL 5% de la pérdida mínimo 15 SMDLV

ROTURA DE VIDRIOS, ESPEJOS, UNIDADES SANITARIAS

VR. ASEGURADO: COP\$542,500,000

DEDUCIBLE: PARA ROTURA DE VIDRIOS POR HAMCCOP Y AMIT APLICA: 15% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 3 SMMLV.

EVENTOS DIFERENTES A HAMCCOP Y AMIT APLICA: 10% DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 15 SMDLV PARA ROTURA DE TUBERÍA APLICA: 5% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 0.5 SMMLV

CONDICIÓN PARTICULAR APLICABLE A LA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, POPULAR O HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS:

ACLARAMOS QUE EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL CUADRO DE DECLARACIONES, REPRESENTA EL MÁXIMO VALOR EXPUESTO POR CUALQUIER CONCEPTO, ANTE UN EVENTO DE ESTA NATURALEZA; POR LO QUE EVENTUALES SUBLÍMITES OTORGADOS, TALES COMO: REMOCIÓN DE ESCOMBROS, GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES, GASTOS ADICIONALES, HONORARIOS PROFESIONALES ETC. Y DEMÁS SUBLÍMITES ACORDADOS; NO DARÁN LUGAR A INDEMNIZACIONES ADICIONALES, SINO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL LÍMITE EN MENCIÓN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101 - 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES SEA INFERIOR OPERARA EL VALOR ESTIPULADO EN EL CERTIFICADO DE SEGURO Y LOS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO OPERARAN EN EXCESO DE DICHA SUMA SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS US \$10.000.000

FECHA DE RETROACTIVIDAD: INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

R.C.E DE COPROPIETARIOS, TENEDORES, ARRENDATARIOS O POSEEDORES	\$4,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
R.C.E DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES DE LA COPROPIEDAD	\$4,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
R.C.E POR DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES QUE CAUSE EL EDIFICIO	\$4,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
USO DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ELEVADORES Y ESCALERAS AUT	\$4,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
R.C.E PATRONAL EVENTO	\$2,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
R.C.E PATRONAL AGREGADO AÑO	\$4,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS	\$2,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES O SOCIALES	\$4,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
GASTOS MÉDICOS EVENTO	\$400,000,000	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS AGREGADO AÑO	\$800,000,000	SIN DEDUCIBLE
CELADORES Y/O VIGILANTES	\$4,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
COSTAS DEL PROCESO	\$4,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
GARAJES Y APARCADEROS EVENTO	\$2,000,000,000	15% DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 S.M.M.L.V
GARAJES Y APARCADEROS AGREGADO AÑO	\$2,000,000,000	15% DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 S.M.M.L.V
R.C CRUZADA	\$4,000,000,000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

EXCLUSIONES ADICIONALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

R.C. CONTRACTUAL, R.C PROFESIONAL, PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS, AMCCH Y AMIT, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO Y DEMÁS RIESGOS NO CONTEMPLADOS COMO COBERTURAS O LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN CLAUSULADO

Se excluyen los daños y/o perjuicios causados por el uso de piscinas que no cumplan con lo establecido en el Decreto 554 de 2015, que reglamenta la Ley 1209 de 2008 por medio de la cual se establecen las normas de seguridad en piscinas.

EN ADICIÓN A LAS QUE FIGURAN EN EL CONDICIONADO GENERAL, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NO AMPARA:

- RC PROFESIONAL
- RC PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS
- RC DERIVADA DE AMCCH Y AMIT
- LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO

ASISTENCIA DOMICILIARIA AREAS COMUNES

AYUDA INMEDIATA, CON SERVICIO DISPONIBLE 24 HORAS, 365 DÍAS AL AÑO; PARA ATENDER HECHOS ACCIDENTALES SÚBITOS E IMPREVISTOS CON LOS CUALES SE VEA AFECTADA LA COPROPIEDAD ASEGURADA; SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE Y CON UN LIMITE MÁXIMO DE QUINCE (15) EVENTOS POR VIGENCIA:

1. DAÑOS: PLOMERIA, CERRAJERIA, ELECTRICIDAD, VIDRIOS
VR. ASEGURADO: 30 SMDLV
SIN DEDUCIBLE
2. JARDINERIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

- VR. ASEGURADO: 40 SMDLV
SIN DEDUCIBLE
3. CELADOR SUSTITUTO (MAXIMO 7 DIAS)
VR. ASEGURADO: 2 EVENTOS VIGENCIA
SIN DEDUCIBLE
4. GASTOS DE TRASLADO DE BIENES
VR. ASEGURADO: 40 SMDLV
SIN DEDUCIBLE
5. TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES
SIN DEDUCIBLE
6. ORIENTACION JURIDICA TELEFONICA
VR. ASEGURADO: 6 EVENTOS VIGENCIA
SIN DEDUCIBLE
7. CONEXIÓN CON PROFESIONALES
SIN DEDUCIBLE

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEGÚN ANEXO DE ASISTENCIA A LA COPROPIEDAD

ASISTENCIA JURIDICA

1. ASISTENCIA EN CONSULTORIA JURIDICA PRELEGAL: EN EL EVENTO EN QUE UN ASEGURADO O BENEFICIARIO REQUIERE LA ASISTENCIA O CONSULTORÍA POR PARTE DE LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS DE LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR SUS CONSULTAS O REVISIÓN DE DOCUMENTOS VÍA TELEFÓNICA AL NÚMERO ASIGNADO PARA ESTO O VÍA WEB A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE LA COMPAÑÍA. ESTA ASISTENCIA SERÁ PRESTADA POR LA COMPAÑÍA DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 7 A.M. Y LAS 7 P.M. Y NO DEBERÁ ENTENDERSE COMO UN SERVICIO DE EMERGENCIA SINO DE ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA OBTENIENDO RESPUESTA ESPECIALIZADA A SU INQUIETUD O CONSULTA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES.

2. ÁREAS DEL DERECHO A CONSULTAR: LAS SIGUIENTES SON LAS ÁREAS DEL DERECHO EN LAS CUALES EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PODRÁ REALIZAR SUS CONSULTAS DE TIPO LEGAL:

- ASESORÍA EN DERECHO LABORAL
- ASESORÍA EN DERECHO CIVIL
- ASESORÍA EN DERECHO POLICIVO
- ASESORÍA EN DERECHO COMERCIAL
- ASESORÍA EN DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO
- ASESORÍA EN DERECHO INTERNACIONAL
- ASESORÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
- ASESORÍA EN DERECHO TRIBUTARIO Y ADUANERO
- CONSULTAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS TRAMITES COMUNES
- ASESORÍA EN COPROPIEDADES
- ASESORÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

3. BENEFICIOS DEL SERVICIO:

- DOCE (12) LLAMADAS DE CONSULTA AL AÑO, MÁXIMO CUATRO (4) MENSUALES, DENTRO DE LAS ÁREAS DE ESPECIALIDAD, CON UN LÍMITE DE DIEZ MINUTOS POR LLAMADA.
- REVISIÓN DE HASTA TRES (3) DOCUMENTOS ANUALES QUE SE RECIBIRÁN ÚNICAMENTE EN FOTOCOPIA POR CORREO, VÍA FAX O ELECTRÓNICA, DENTRO DE LAS ÁREAS DE ESPECIALIDAD CON UN MÁXIMO DE 30 PÁGINAS.
- ELABORACIÓN DE UNA (1) MINUTA AL AÑO.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEGÚN ANEXO DE ASISTENCIA JURÍDICA.

SEGURO OPCIONAL DE TRANSPORTE DE VALORES:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

LIMITES POR DESPACHO	COP\$5,000,000
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES	COP\$60,000,000
DEDUCIBLE: 10% DE LA PERDIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES \$500,000,000	
AMPAROS	VR. ASEGURADO DEDUCIBLES
RESPONSABILIDAD PERSONAS ASEGURADAS	\$500,000,000 SIN DEDUCIBLE
REEMBOLSO A LA SOCIEDAD	\$500,000,000 SIN DEDUCIBLE
PRACTICAS LABORALES (SOLO PARA DIRECTORES & ADMINISTRADORES)	\$50,000,000 SIN DEDUCIBLE
GASTOS DE DEFENSA CONTAMINACIÓN	\$100,000,000 SIN DEDUCIBLE
INVESTIGACION	\$500,000,000 SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA PRELEGAL	SI SIN DEDUCIBLE
CONDICIONES PARTICULARES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelación de la póliza: 30 días calendario. 2. Se incluye endoso de Definiciones y Extensiones de Cobertura. Texto SBS SEGUROS. Endoso No.1 adjunto. 3. Se incluye endoso de Asistencia Prelegal. Texto SBS SEGUROS. Endoso No. 2 adjunto. 4. Se incluye endoso de Exclusiones. Texto SBS SEGUROS. Endoso No. 3 adjunto. 5. La presente cobertura operará en exceso de cualquier otra póliza de D&O que el cliente haya contratado con cualquier otra compañía, excepto SBS. No obstante lo anterior, los términos y condiciones de cobertura serán los aquí estipulados y no los otorgados por cualquier otra primaria contratada. En caso de que la póliza primaria sea cancelada, o la copropiedad no tenga contratada esta cobertura, la presente póliza operará como cobertura primaria. 6. Todos los amparos y anexos hacen parte del limite agregado anual y no son en adición a este. 7. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordadas por el asegurador.B11 	
La cobertura de áreas privadas solo puede contratarse si se aseguran todos los apartamentos y/o casas de la copropiedad. En esta póliza NO se admite asegurar solo algunos de ellos.	
JURISDICCIÓN COLOMBIA	
ÁMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA	
CLAUSULADO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE COPROPIEDADES, FORMA 10122012-1322-P-D&ACOPROP070	
DEFINICIONES Y EXTENSIONES	
NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE COPROPIEDADES CONCERTADA ENTRE EL TOMADOR Y SBS SEGUROS, LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR LOS SIGUIENTES CAMBIOS AL CLAUSULADO D&O COPROPIEDADES:	
SE ADICIONAN LAS SIGUIENTES EXTENSIONES DE COBERTURA:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. DAÑOS A LA REPUTACIÓN 	
SUJETO AL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE CONTRATO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS, RAZONABLES Y NECESARIOS, INCURRIDOS POR Y CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE SBS SEGUROS Y QUE SEAN POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO PARA DISEÑAR Y LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA EVITAR O MITIGAR LOS DAÑOS A LA REPUTACIÓN DE CUALQUIER ASEGURADO	

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

QUE SE DERIVEN DE UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE DICHO ASEGURADO QUE ESTE CUBIERTO O POSIBLEMENTE CUBIERTO POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

2. RESPONSABILIDAD LABORAL

SBS SEGUROS PAGARÁ LA PÉRDIDA DE CUALQUIER ASEGURADO DERIVADA DE UNA RECLAMACIÓN POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD GENERADA POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL.

3. CONTAMINACIÓN

SBS SEGUROS PAGARÁ LAS COSTAS Y HONORARIOS RELACIONADOS CON ACTOS CULPOSOS EN CONEXIÓN CON LA DESCARGA, DERRAME, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CONTAMINANTES:

(II) SUJETO AL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER ASEGURADO EN RELACIÓN CON LA DESCARGA, DERRAME, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CONTAMINANTES.

4. INVESTIGACIÓN

SBS SEGUROS PAGARÁ LOS COSTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ASEGURADO QUE SE DERIVEN DE UNA INVESTIGACIÓN. PARA EFECTOS DE LAS COBERTURAS ANTES DESCRITAS SE AÑADEN LAS SIGUIENTES

DEFINICIONES

EN LA CONDICIÓN 4 - DEFINICIONES, SE AÑADEN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

4.1 RESPONSABILIDAD LABORAL

SIGNIFICA CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER ASEGURADO POR PARTE DE UN EMPLEADO O POSIBLE EMPLEADO DE LA COPROPIEDAD QUE SE BASE EN CUALQUIER ACTO CULPOSO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN, EL EMPLEO O LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE DICHO EMPLEADO, INCLUYENDO CUALQUIER REPRESALIA O ACOSO EN EL TRABAJO.

4.2 EMPLEADO

SIGNIFICA CUALQUIER PERSONA NATURAL QUE HAYA TENIDO, TENGA, O LLEGUE A TENER UN VINCULO LABORAL DE LA COPROPIEDAD Y QUIENES NO SON DIRECTORES O ADMINISTRADOR, AUDITORES, CONSULTORES, CONTRATISTAS, REEMPLAZANTES O AGENTES.

4.3 PÉRDIDA

SIGNIFICA:

I. LA COMPENSACIÓN DE UN DAÑO, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SENTENCIA PROFERIDA POR UNA AUTORIDAD JUDICIAL ORDINARIA O ARBITRAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN LA CUAL SE ORDENE EL PAGAR UNA COMPENSACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA; Y

II. LAS COSTAS LEGALES Y GASTOS DE UN DEMANDANTE, SI ASÍ LO ORDENA LA SENTENCIA O LAUDO ARBITRAL; QUE CUALQUIER ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR BAJO LOS TÉRMINOS DE:

(A) UNA SENTENCIA O LAUDO ARBITRAL PROFERIDO EN CONTRA DE CUALQUIER ASEGURADO; O

(B) UN ACUERDO NEGOCIADO POR O PRE-APROBADO POR ESCRITO POR SBS SEGUROS
EL TÉRMINO PÉRDIDA INCLUYE LAS COSTAS Y HONORARIOS DEL PROCESO.

EL TÉRMINO PÉRDIDA NO INCLUYE:

A. MULTAS O SANCIONES, SALVO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS CAUSADOS A LOS ACCIONISTAS O TERCEROS, MISMOS QUE ESTARÁN CUBIERTOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS PERJUICIOS NO CONTRIBUYAN O PRETENDAN EL PAGO DE MULTAS O SANCIONES;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

- B. IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES (ES DECIR CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIÓN FISCAL);
- C. BENEFICIOS O COMPENSACIONES DE TIPO LABORAL, INCLUYENDO SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES;
- D. LA REMUNERACIÓN DE CUALQUIER ASEGURADO, COSTO DE SU TIEMPO O COSTOS O GASTOS GENERALES O DE CUALQUIER COPROPIEDAD
- E. EL COSTO DE CUMPLIR CON DAÑOS NO MONETARIOS; O
- F. SUMAS QUE NO SEAN LEGALMENTE SUSCEPTIBLES DE SER ASEGURADAS.

ENDOSO NO. 2 ASISTENCIA JURÍDICA D&O COPROPIEDADES
ANEXO DE ASISTENCIA JURÍDICA
101212-1322-A-0-AJ PRELEGAL

I. COBERTURA:

SIEMPRE QUE SE HAYA INCLUIDO EN EL CUADRO DE AMPAROS O COBERTURAS DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE ESTE ANEXO, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR UN SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL CONSULTIVA, PRESTADA POR PROFESIONALES DEL DERECHO Y ENCAMINADA, DE MANERA PREVENTIVA, A RESOLVER LAS DUDAS E INTERROGANTES JURÍDICOS QUE EL USUARIO PLANTEE VÍA TELEFÓNICA O VÍA INTERNET Y QUE SE ENCUENTRE CONTENIDA EN LAS ÁREAS DEL DERECHO QUE SE ESPECIFICAN MÁS ADELANTE. ESTE SERVICIO INCLUYE LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO ENTRE LAS PARTES QUE LA ASISTENCIA JURÍDICA OBJETO DEL PRESENTE ANEXO NO ES OFRECIDA DIRECTAMENTE POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., SINO POR TERCEROS CONTRATADOS POR ÉSTA, DEBIDAMENTE CALIFICADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. ÁREAS DEL DERECHO (ESPECIALIDADES) COMPRENDIDAS POR ESTE ANEXO:

1. ASESORÍA EN DERECHO LABORAL: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL, TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL CUANDO EXISTE JUSTA CAUSA PARA DAR POR TERMINADO Y QUE DERECHOS Y OBLIGACIONES SURGEN ANTE UN DESPIDO SIN JUSTA CAUSA. PRESTACIONES ESPECIALES A CARGO DEL EMPLEADOR, PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASUNTOS RELACIONADOS CON PACTOS Y CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, RÉGIMEN LEGAL DE LOS SINDICATOS Y SU CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS DEMÁS TEMAS QUE TRATE EL CÓDIGO LABORAL COLOMBIANO Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS.
2. ASESORÍA EN DERECHO CIVIL: EXISTENCIA Y FIN DE LAS PERSONAS, DERECHO DE FAMILIA COMO POR EJEMPLO LAS OBLIGACIONES ENTRE LOS CÓNYUGES Y PARA CON SUS HIJOS, LAS FIGURAS JURÍDICAS PARA PROTEGER EL PATRIMONIO DE FAMILIA, EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LAS CAUSALES PARA PROMOVER EL DIVORCIO Y LOS EVENTOS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO, DERECHO DE MENORES. RÉGIMEN LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. SUCESIONES. CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL.
3. ASESORÍA EN DERECHO POLICIVO: FORMULACIÓN DE PETICIONES Y RECLAMACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA CIVIL COMO DE TRÁNSITO. OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE NEGOCIOS O ESPECTÁCULOS. FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y CONTRAVENCIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA.
4. ASESORÍA EN DERECHO COMERCIAL: PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES, QUE ACTIVIDADES SE CONSIDERAN MERCANTILES Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE TAL EVENTO. CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS TIPOS DE SOCIEDADES COMERCIALES, PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CRISIS EMPRESARIAL TALES COMO ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN Y CONCORDATOS, LIQUIDACIÓN. RÉGIMEN LEGAL DE LOS BIENES MERCANTILES, VENTA Y ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LOS DERECHOS QUE CONFIERE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LAS PATENTES DE INVENCION Y LOS REGISTRO DE MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS. TÍTULOS VALORES TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, ACERCA DE SU CREACIÓN,

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101 - 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

CIRCULACIÓN Y EXIGIBILIDAD. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE GENERAN A PARTIR DE CONTRATOS DE CARÁCTER MERCANTIL. RÉGIMEN LEGAL DEL SISTEMA FINANCIERO, SECTOR BANCARIO Y REAL.

5. ASESORÍA EN DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA, REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, TRÁMITE DE QUEJAS PRESENTADAS ANTE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN COMO SUPERINTENDENCIAS, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y OTROS. RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL CÓDIGO DE MINAS, EL CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES, EL ESTATUTO ADUANERO, EL ESTATUTO DE NOTARIADO Y REGISTRO. ACCIÓN DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO.

6. ASESORÍA EN DERECHO INTERNACIONAL: PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES EN NUESTRO PAÍS. TRATADOS INTERNACIONALES INCORPORADOS A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA QUE SE ENCUENTREN EN PLENA VIGENCIA. APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SUPRANACIONAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PATENTES. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL. TRÁMITES PARA QUE LAS DECISIONES DE AUTORIDADES EXTRANJERAS PRODUZCAN EFECTOS JURÍDICOS EN NUESTRO PAÍS Y VICEVERSA. TRÁMITES PARA QUE LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS EN EL EXTERIOR PRODUZCAN PLENOS EFECTOS JURÍDICOS EN NUESTRO PAÍS Y VICEVERSA.

7. ASESORÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, DERECHOS FUNDAMENTALES Y SU PROTECCIÓN. GARANTÍAS Y DEBERES CONSTITUCIONALES PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS CIUDADANOS. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO. ELECCIONES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. ÓRGANOS DE CONTROL. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE HACIENDA PÚBLICA. REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN DIVERSOS TEMAS DE INTERÉS. Y TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

8. ASESORÍA EN DERECHO TRIBUTARIO Y ADUANERO: IMPUESTO A LA b, GANANCIAS OCASIONALES, REMESAS, AJUSTE INTEGRAL POR INFLACIÓN A PARTIR DEL AÑO DE 1992, OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR, CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO, CAUSACIÓN DEL IMPUESTO, RESPONSABLES DEL IMPUESTO, BASE GRAVABLE, TARIFAS, BIENES EXENTOS, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO DEL RÉGIMEN COMÚN, RÉGIMEN SIMPLIFICADO, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ESPECIALES. IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL ACTUACIONES GRAVADAS Y SUS TARIFAS, CAUSACIÓN, PAGO DEL IMPUESTO, FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CONTROL Y RECAUDO, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, SANCIONES. IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES FORMALES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO E IMPOSICIÓN DE SANCIONES, RÉGIMEN PROBATORIO, EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, COBRO COACTIVO, INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

9. CONSULTAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS TRÁMITES COMUNES: PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, SE RESUELVEN CONSULTAS RELACIONADAS CON: CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS TÉCNICOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; REQUISITOS PARA IMPORTAR Y EXPORTAR; TRÁMITES PROPIEDAD INTELECTUAL, MARCAS Y PATENTES;

10. ASESORÍA EN COPROPIEDADES: CONSULTAS ACERCA DE LA LEY 675 DE 2001 REFERENTE A PROPIEDAD HORIZONTAL.

11. NOTARIADO Y REGISTRO: ESTUDIOS DE TÍTULOS, ASESORÍA PARA TRÁMITES NOTARIALES Y ANTE OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS.

1.2. LÍMITES DEL SERVICIO. EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A:

- DOCE (12) LLAMADAS DE CONSULTA AL AÑO, MÁXIMO CUATRO (4) MENSUALES, DENTRO DE LAS ÁREAS DE ESPECIALIDAD, CON UN LÍMITE DE DIEZ MINUTOS POR LLAMADA.
- SOLICITAR LA REVISIÓN DE HASTA TRES (3) DOCUMENTOS ANUALES QUE SE RECIBIRÁN ÚNICAMENTE EN FOTOCOPIA POR CORREO, VÍA FAX O ELECTRÓNICA, DENTRO DE LAS ÁREAS DE ESPECIALIDAD CON UN MÁXIMO DE 30 PÁGINAS POR DOCUMENTO REVISADO. LA REVISIÓN DOCUMENTAL NO SE COMPUTARÁ COMO UNA LLAMADA DENTRO DEL LÍMITE DE LAS DOCE LLAMADAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR (LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS NO SERÁN RETORNABLES).

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101 - 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

- LA ELABORACIÓN DE UNA (1) MINUTA AL AÑO.
- LAS CONSULTAS QUE SE ABSOLVERÁN NO IMPLICAN LITIS, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN O ENVÍO DE CORRESPONDENCIA FÍSICA POR PARTE DE NUESTROS ABOGADOS.
- LOS CONCEPTOS SERÁN PRINCIPALMENTE EMITIDOS EN FORMA VERBAL O POR ESCRITO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, A SOLICITUD DEL AFILIADO. TAMBIÉN PODRÁN EMITIRSE POR VÍA FAX, EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA RESPUESTA POR ESTE MEDIO, PERO LA RESPUESTA NUNCA SUPERARÁ LAS DOS (2) HOJAS.
- LA RESPUESTA A LAS CONSULTAS, TANTO TELEFÓNICAS COMO POR INTERNET, ELEVADAS POR EL ASEGURADO, SE RESPONDERÁN EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A 24 HORAS HÁBILES CONTADAS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.
- EL SERVICIO OPERARÁ DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 7 A.M. Y LAS 7 P.M. Y NO DEBERÁ ENTENDERSE COMO UN SERVICIO DE EMERGENCIA SINO DE ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA.

II. EXCLUSIONES:

NO SON OBJETO DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- 2.1. CONSULTAS DE RAMAS DEL DERECHO QUE NO ESTÉN INCLUIDAS EN LAS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN YA SEÑALADAS.
- 2.2. LA ASISTENCIA JURÍDICA QUE EL ASEGURADO HAYA CONTRATADO POR SU CUENTA, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- 2.3. LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ASEGURADO HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO.
- 2.4. DE MANERA EXPRESA SE EXCLUYE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA TODAS LAS CONSULTAS REFERENTES AL DERECHO PENAL Y LOS ASUNTOS LITIGIOSOS.
- 2.5. ASISTENCIA JURÍDICA POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
- 2.6. ASISTENCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE CONTRATOS DE SEGUROS, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR RECLAMACIONES Y CUALQUIER TEMA RELACIONADO.

III. ÁMBITO TERRITORIAL:

EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL DE QUE TRATA ESTE ANEXO SE PRESTARÁ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SOLO SE REFIERE A LAS NORMAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

IV. GARANTÍA DEL SERVICIO:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO GARANTIZA LA IDONEIDAD DE LOS ABOGADOS QUE ABSUELVEN LAS CONSULTAS, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE LOS MISMOS PARA REALIZAR LAS INTERPRETACIONES LEGALES QUE SE REQUIERAN PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS, PERO NO GARANTIZA RESULTADOS DE NINGUNA NATURALEZA, NI AÚN CUANDO LA RESPUESTA A LA CONSULTA SIRVA DE BASE A LA CONTESTACIÓN O INICIACIÓN DE LITIGIOS EN QUE SEA PARTE EL ASEGURADO.

POR TRATARSE DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA, EL USUARIO ENTIENDE QUE CUANDO SE CONSULTE SOBRE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS EL SERVICIO SÓLO GARANTIZA QUE LA RESPUESTA SE BASA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y NO GARANTIZA QUE QUIEN TIENE EL DEBER DE APLICARLA ASÍ LO HAGA.

EL ASEGURADO ENTIENDE Y ACEPTA QUE LA CALIDAD DE LAS RESPUESTAS A SUS CONSULTAS DEPENDE DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTRE A LOS ABOGADOS QUE LO ATIENDEN, POR LO QUE EL HECHO DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

INCORRECTA, NO AJUSTADA A LA REALIDAD O INCOMPLETA, EXONERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LOS ABOGADOS FRENTE A LOS CONCEPTOS Y RESPUESTAS EMITIDAS.

EN TODO CASO, QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y ACEPTADO POR LAS PARTES QUE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS CONCEPTOS O REPUESTAS EMITIDAS POR QUIENES PRESTAN EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA.

TELÉFONOS DE ATENCIÓN: 018000110017 A NIVEL NACIONAL Y EN BOGOTÁ AL 3139940.

PÁGINA WEB DE ASISTENCIA: WWW.PRELEGALASSIST.COM/SBS <<http://www.prelegalassist.com/AIG>>

ENDOSO NO. 3 EXCLUSIONES D&O COPROPIEDADES

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE COPROPIEDADES, CONCERTADA ENTRE EL TOMADOR Y SBS SEGUROS, LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR LOS SIGUIENTES CAMBIOS AL CLAUSULADO D&O COPROPIEDADES:
EN LA CONDICIÓN TERCERA - EXCLUSIONES SE ADICIONAN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

14. EXCLUSIÓN DE RECLAMOS PROVENIENTES DE PROPIETARIOS CUYO COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN SEA IGUAL O MAYOR AL 20%.
15. SE EXCLUYEN RECLAMACIONES OCASIONADOS POR, O QUE TENGAN ORIGEN EN O PROVENIENTES DE TENER CONOCIMIENTO O NOCIÓN DE EVENTOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A RECLAMACIONES A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD.
16. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES PROVENIENTES O DERIVADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA FALTA DE SOMETIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 675 DE 2001.
17. EXCLUSIÓN DE RECLAMOS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA CARTERA MOROSA Y/O DE LAS DECISIONES TOMADAS PARA SU RECAUDO.
18. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES PROVENIENTES O DERIVADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL NO CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE LA COPROPIEDAD.
LAS DEMÁS DISPOSICIONES O CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA PÓLIZA ORIGINAL CONTINÚAN VIGENTES.

CLAUSULAS PARTICULARES

1. El presente Contrato se expide bajo la modalidad de coaseguro, en donde serán SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y COLMENA SEGUROS GENERALES S.A. quienes respaldarán la protección al cliente.
2. Ten presente que será SBS SEGUROS el interlocutor o aseguradora líder y por tanto el encargado de la administración de las pólizas, atención de nuestros clientes y pago de las indemnizaciones a que haya lugar. No obstante, lo anterior, es importante que tengas en cuenta que las aseguradoras antes mencionadas, responden de manera proporcional a su participación en el coaseguro, de conformidad con los porcentajes establecidos en este documento.
3. Con la finalidad de ofrecer mayor comodidad a nuestros clientes, el plazo de aviso del siniestro se amplía a 15 días.
4. En caso de un eventual siniestro tenga en cuenta que, a petición escrita del Asegurado, SBS Seguros Colombia S.A. podrá efectuar un anticipo parcial hasta por el porcentaje y/o cuantía establecida en la carátula de la póliza o en anexo a ella, con el fin de adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados por el siniestro, lo anterior mientras se formaliza la reclamación. En caso de concederse el anticipo, el mismo será pagado por SBS Seguros Colombia S.A. dentro de los treinta (30) días comunes siguientes de recibida la comunicación del Asegurado, en la cual se justifique la liquidación de dicho anticipo. En el evento que el anticipo que SBS Seguros Colombia S.A. adelante al Asegurado, llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho el Asegurado por el siniestro, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000136	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

5. La prima de este seguro deberá ser pagada a SBS Seguros Colombia S.A. dentro del mes siguiente a la fecha de entrega de la póliza de seguros.
6. SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si al realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.
7. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.
8. Recuerde que los datos que se reportaron en la presente cotización obedecen únicamente a la información que usted le suministró al intermediario y este a su vez fue el encargado de adelantar la presente cotización a través de los canales dispuestos por SBS Seguros. Si no está de acuerdo con la información aquí reflejada, por favor póngase en contacto con su intermediario.

AVISO IMPORTANTE - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo, con entidades con las cuales trabajamos o con los coaseguradores quienes también tendrán la calidad de Responsables del tratamiento y podrán tratar sus datos de conformidad con sus propias políticas. Aquella información que nos suministre la utilizaremos de conformidad con las finalidades establecidas en las Políticas de Privacidad. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros, a Colmena Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal

NOTA: La cobertura de áreas privadas solo puede contratarse si se aseguran todos los apartamentos y/o casas de la copropiedad. En esta póliza NO se admite asegurar solo algunos de ellos.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada